Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 27 de junio de 2023

Autos y Vistos; Considerando:

Que mediante el recurso extraordinario articulado en esta causa la apelante impugna la resolución que admitió una medida cautelar autónoma de reinstalación, concedida al actor por la Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, así como la competencia de ese fuero para entender en el litigio.

Que de las constancias del sistema de consultas de causas judiciales se desprende que, al momento de la interposición del remedio federal, se encontraba en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 20 el expediente CNT 12485/2018 "Jalil, Nahuel c/ Estado Nacional – Ministerio de Defensa s/ sumarísimo", en el cual se discutía la nulidad del despido del demandante. Asimismo, del mencionado sistema informático, surge que el 30 de noviembre de 2021 el tribunal interviniente en las actuaciones dictó sentencia definitiva rechazando la demanda y que tal pronunciamiento que ha quedado firme y pasado en autoridad de cosa juzgada.

En tales condiciones, resulta abstracto el tratamiento de las cuestiones que la apelante procuró traer a conocimiento de esta Corte Suprema por la vía del art. 14 de la ley 48.

Por ello, habiendo dictaminado la señora Procuradora Fiscal, se declara abstracta la cuestión planteada. Costas por su orden (art. 68 *in fine* del Código Procesal Civil y Comercial

de la Nación). Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional, Ministerio de Defensa, demandado en autos,** representado por la **Dra. Estefanía Spena, en calidad de apoderada,** con el patrocinio letrado del **Dr. Juan Bernabé Aráoz.**

Tribunal de origen: **Sala VII de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo n° 20.**